

## ACUERDOS TOMADOS EN EL CONSEJO ESCOLAR EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2024

ORDEN DEL DÍA:

**1. Determinar la circunstancia específica valorada por el centro según lo previsto en el Decreto que regula el proceso de admisión para el curso 2024/2025.**

1. El Consejo Escolar acuerda poner circunstancias específicas para poder baremar con un punto y se determinan las siguientes, a falta de recibir el visto bueno por parte de Inspección Educativa:

- Estar matriculado o matriculada en el primer ciclo de la Educación Infantil en un centro autorizado para impartir estas enseñanzas. Documentación acreditativa: certificado emitido por la Dirección del centro.
- Que el alumno o alumna pertenezca a una familia **no numerosa ni monoparental**, en la que tenga un único hermano o hermana. Documentación acreditativa: libro de familia.
- Que se haya solicitado el centro en primera opción. Documentación acreditativa: solicitud de admisión.
- Padre, madre o representante legal del alumno o alumna con domicilio laboral o familiar dentro de los códigos postales 03003,03005,03006,03007 y 03008. Documentación acreditativa: DNI del representante legal del alumno o alumna y de un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler. Si hubiera discrepancia entre los domicilios que figuren en los citados documentos, se podrá requerir un certificado de residencia librado por el ayuntamiento. En el caso que se presente contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza (modelo 805 o 806) en la conselleria competente en materia de hacienda.